

RESOLUCIÓN No. 4423

- 3 AGO 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN POR CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO NUMERO ICBF-CMA-003-2020SEN"

EL SECRETARIO GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de sus facultades Legales y Estatutarias, y en especial por las conferidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, la Resolución No. 2950 del 17 de marzo de 2020 y el Manual de Contratación de la Entidad.

CONSIDERANDO

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) es un establecimiento público descentralizado, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio adscrito al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, creado por la Ley 75 de 1968, reorganizado conforme a lo dispuesto por la Ley 7ª de 1979 y su Decreto Reglamentario 2388 de 1979; sus estatutos fueron aprobados mediante Decreto 334 de 1980, modificado parcialmente por los Decretos 1484 de 1983 y 276 de 1988, reestructurado por los Decretos 1137 de 1999 y 2746 de 2003 y, su organización interna establecida mediante Decretos 987 y 988 del 14 de mayo de 2012.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar se rige en materia contractual por el Estatuto General de la Administración Pública, y conforme a esto, le aplican las disposiciones de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.

Que dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el día tres (3) de julio de 2020, la Directora administrativa radicó en la Dirección de Contratación mediante memorando N° 202012230000096693 el estudio y documento previo para adelantar el proceso de selección por concurso de méritos abierto cuyo objeto es: **CONTRATAR LA CONSULTORÍA PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL PARA EL HOGAR INFANTIL SAN ANTONIO EN TUNJA - BOYACÁ**".

En los cuales se justificó la contratación en los siguientes términos:

"(...)

Que el Artículo 2º de la Constitución Política de Colombia, señala que son fines esenciales del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Constitución Política de Colombia; los derechos de los niños, niñas y adolescentes tienen un carácter fundamental, especial y prevalente; razón por la cual, la familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño(a), para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos.

Que de conformidad a la ley 1955 de 2019 por la cual se aprueba el Plan Nacional de Desarrollo 2018 - 2022 el ICBF contempla dentro de su mapa estratégico como Misión, el "trabajar con calidad y transparencia por el desarrollo y la protección integral de la primera infancia, la niñez, la adolescencia y el bienestar de las familias colombianas". Y

RESOLUCIÓN No.

4423

-3 AGO 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN POR CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO NUMERO ICBF-CMA-003-2020SEN"

como visión "Cambiar el mundo de las nuevas generaciones y sus familias, siendo referente en estándares de calidad y contribuyendo a la construcción de una sociedad en paz, próspera y equitativa".

Que el ICBF tiene como propósito principal brindar atención a niños, niñas, adolescentes y familias, especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos. Para el desarrollo de sus programas, estrategias de atención y llegar a la población objetivo.

Que conforme con la Resolución 2859 de 2013 dentro de las funciones que le competen al grupo administrativo en relación con la Gestión Administrativa, las siguientes Controlar la aplicación y verificar el cumplimiento de las normas que regulan la administración de los recursos físicos de la entidad y Coordinar y controlar los procesos, procedimientos y actividades de adquisición, almacenamiento suministro, control, mantenimiento, conservación y seguridad de los bienes muebles e inmuebles de la Dirección Regional y de los Centros Zonales.

Que conforme al artículo 21 de la Resolución 060 de 2013 son funciones del Grupo de Infraestructura Inmobiliaria Prestar soporte a la Dirección Administrativa en el diseño de políticas, proyectos, programas de trabajo y toma de decisiones para la administración, gestión y control en el uso, mantenimiento, adecuación y conservación de los bienes inmuebles del ICBF y la adquisición y/o construcción de nuevas unidades aplicativas

Que teniendo en cuenta lo ordenado en fallo de acción popular emitido por el Juzgado Tercero Administrativo Oral del Circuito Judicial de Tunja, con radicado No. 150013333003-2018-00090-00, de fecha 09/12/2019 y remitida por el director de la Regional Boyacá el día 27/12/2019, demandante Yesid Figueroa García y demandado Municipio de Tunja, la cual en la parte Resolutiva indica: (.....) **TERCERO: ORDENAR** al ICBF realizar las siguientes actuaciones a fin de hacer cesar la amenaza y/o vulneración de los derechos colectivos amparados:

- A. En un plazo no superior a (4) meses, contados a partir de la ejecutoria de esta providencia, proceda a realizar las intervenciones recomendadas por los profesionales de la UDGRD del departamento de Boyacá para el Hogar Infantil San Antonio ubicado en el barrio San Antonio de Tunja, relacionados con las instalaciones de cintas antideslizantes en los pasos de las escaleras de todo el Hogar Infantil, el cambio de una teja en la zona de lavandería, adecuar la evacuación y manejo de las aguas de escorrentía, incluida la construcción de filtros perimetrales que evacuen las aguas al alcantarillado.
- B. Adicionalmente, se ordena al ICBF que dentro del plazo de los seis (6) meses siguientes a la ejecutoria de esta providencia proceda a realizar el estudio de vulnerabilidad sísmica de las edificaciones que conforman el Hogar Infantil San Antonio ubicado en el barrio San Antonio de Tunja, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 54 de la ley 400 de 1997 en concordancia con la Norma de Sismo Resistencia NSR-10, con el fin de que dentro de los dos (2) años siguientes se ejecuten las obras de intervención y reforzamiento que dicho estudio recomiende, incluida la intervención de los elementos no estructurales como el cerramiento perimetral.

Que para dar cumplimiento a la orden judicial se hace necesario adelantar el presente proceso para la realización de los Estudios y Diseños para el Reforzamiento Estructural y el mejoramiento de la construcción de la infraestructura que presenta deficiencia en su parte estructural y de cubierta, y con ello se permita brindar atención integral en el Hogar Infantil - H.I San Antonio, como espacio proyectado en el marco de las acciones planificadas de la Ley de Cero a Siempre, para promover y garantizar el desarrollo infantil de las niñas y niños en primera infancia, en terrenos de propiedad del ICBF, con la finalidad de implementar acciones conducentes a la obtención de los estudios y diseños para el reforzamiento estructural y el mejoramiento de la construcción de los Hogares Infantiles, en las ubicaciones relacionadas, para prestar el servicio de atención a la Primera Infancia.

(...)"

RESOLUCIÓN No. 4423

-3 AGO 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN POR CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO NUMERO ICBF-CMA-003-2020SEN"

Que en la sesión del comité de contratación No 60 del día 7 (siete) de julio de 2020, se autorizó a la Dirección de Contratación adelantar el proceso de concurso de méritos abierto **"CONTRATAR LA CONSULTORÍA PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL PARA EL HOGAR INFANTIL SAN ANTONIO EN TUNJA – BOYACÁ.**

Que de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 corresponde aplicar la modalidad de Concurso de Méritos Abierto, por tratarse de prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

Que el ICBF en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, publicó el aviso de convocatoria del Proceso de Concurso de Méritos Abierto No. ICBF-CMA-003-2020SEN el día 17 de julio de 2020.

Que el ICBF, a través del portal de contratación SECOP II, publicó el proyecto de pliego de condiciones, Estudio y Documentos precios y demás anexos del proceso de Proceso de Concurso de Méritos Abierto No. ICBF-CMA-003-2020SEN, los días comprendidos entre el (17) al (27) de julio de 2020, con el propósito de suministrar a la comunidad en general, la información necesaria para recibir sugerencias y observaciones, tendientes a unificar criterios en cuanto a los pliegos de condiciones definitivos, de acuerdo con lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el numeral 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, y en virtud del presupuesto oficial de la contratación el proceso no es susceptible de limitación a Mipymes.

Que, de conformidad con el cronograma del proceso, NO se recibieron observaciones al proyecto de pliego de condiciones por parte de posibles oferentes.

Que el artículo 2.2.1.1.2.15 del Decreto 1082 de 2015, establece que la entidad estatal, deberá ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general.

Que la ubicación precisa de la ejecución del contrato será. Hogar Infantil San Antonio ubicado en la calle 12 No, 4-06 de la ciudad de Tunja- Boyacá así mismo esta descripción se estableció por la Entidad, se encuentra indicada en la FCT y Estudio previos del proceso.

Que el presupuesto oficial para la presente contratación es de **DOSCIENTOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOS PESOS MCTE (\$206.435.002,00)**, en el cual se encuentran incluidos, costos directos e indirectos, el IVA y demás impuestos a que haya lugar.

Que el valor del contrato resultado del presente proceso se encuentra respaldado por la disponibilidad presupuestal que se relaciona a continuación:

No de CDP	Fecha de CDP	Dependencia	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Valor en Letras	Valor en Números
159120	09/06/2020	196 CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN Y ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA	C-4199-1500-8-0- 4199011-02-196 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	PROPIOS	DOSCIENTOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOS PESOS MCTE	\$206.435.002,00

Que, en mérito de lo expuesto,

RESOLUCIÓN No. ---4423

--3 AGO 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN POR CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO NUMERO ICBF-CMA-003-2020SEN"

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de selección por Concurso de Méritos Abierto **ICBF-CMA-003-2020SEN**, cuyo objeto consiste en **"CONTRATAR LA CONSULTORÍA PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL PARA EL HOGAR INFANTIL SAN ANTONIO EN TUNJA - BOYACÁ"**.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presupuesto oficial para la presente contratación es de **DOSCIENTOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOS PESOS MCTE (\$206.435.002,00)**, incluido IVA y demás impuestos de ley,

PARAGRAFO: Las obligaciones que se contraigan en desarrollo de este proceso se respaldan con recursos del presupuesto de la Entidad, según el certificado de disponibilidad presupuestal que se indica a continuación:

No de CDP	Fecha de CDP	Dependencia	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Valor en Letras	Valor en Números
159120	09/06/2020	196 CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN Y ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA	C-4199-1500-8-0-4199011-02-196 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	PROPIOS	DOSCIENTOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOS PESOS MCTE	\$206.435.002,00

ARTÍCULO TERCERO: Establecer el cronograma así:

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA DEL PROCESO	3 DE AGOSTO DE 2020	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
PUBLICACIÓN PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVO	3 AGOSTO DE 2020	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	HASTA EL 5 DE AGOSTO 2020	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
RESPUESTA OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	10 DE AGOSTO DE 2020	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
FECHA MAXIMA PARA EXPEDICION DE ADENDAS	11 DE AGOSTO 7:00PM	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
DILIGENCIA DE CIERRE Y ENTREGA DE PROPUESTAS	13 DE AGOSTO 3:00PM	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES, EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE PROPUESTAS	DESDE 13 DE AGOSTO HASTA 18 DE AGOSTO	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
PUBLICACION INFORME PRELIMINAR DE VERIFICACION REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN ORDEN DE ELEGIBILIDAD	19 DE AGOSTO DE 2020	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

RESOLUCIÓN No. - - 4423

-3 AGO 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN POR CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO NUMERO ICBF-CMA-003-2020SEN"

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR	DESDE 19 HASTA EL 24 DE AGOSTO	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
PUBLICACION INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACION REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN	25 DE AGOSTO	PUBLICACION INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACION REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN
APERTURA DEL SOBRE ECONÓMICO Y ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTA	26 DE AGOSTO DE 2020 A PARTIR DE LAS 10:00AM	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF- Dirección de Contratación, ubicada en la Avenida Carrera 68 No. 64C -75
SUSCRIPCIÓN Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO	DENTRO DE LOS (3) TRES DÍAS SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

PARÁGRAFO: El cronograma señalado en el presente acto, podrá ser objeto de modificación en el evento en que así lo considere la Entidad, mediante adendas al pliego de condiciones definitivo.

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar la publicación de la presente Resolución y del Pliego de Condiciones Definitivo con sus anexos, en el Portal del SECOP II.

ARTICULO QUINTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 270 de la Constitución Política de la República de Colombia, el artículo 1 de la Ley 850 de 2003, el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se convoca a todas las Veedurías Ciudadanas a ejercer la vigilancia del presente proceso de contratación en forma preventiva, permanente y posterior. Así mismo se convoca a todos los organismos de control.

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Bogotá a los,

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO MAURICIO MARTÍNEZ PERDOMO
Secretaría General

ROL	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Reviso Secretaría General	Ruby Amparo Malaver	Asesor(a) Secretaría General	
Aprobó	Helen Ortiz Carvajal	Director de Contratación	
Reviso	Juan Sebastian Espinel R	Contratista Dirección de Contratación	
Proyectó	Paola Moreno Bulla	Contratista Dirección de Contratación	

-3 AGO 2020